

PARANA, 27 DIC 2013

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 7º, 8º, 9º Incisos a) y b), 10º, 11º, 12º, 13º y 17º Inciso e) de la Ley N° 8.672 de Valuaciones Parcelarias y el Decreto N° 254/13 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

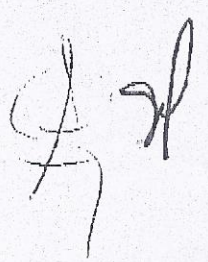
Que la citada ley establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de los actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para la determinación del impuesto;

Que a los efectos de determinar las valuaciones parcelarias, se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y toda otra mejora o construcción realizada;

Que asimismo la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras, el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ha realizado los respectivos estudios técnicos en base a análisis comparativos entre los valores de mejoras tomados en cuenta para la correspondiente determinación del avalúo fiscal, costos de la construcción por metro cuadrado para las distintas categorías constructivas y variación del costo de la construcción en Entre Ríos, elaborado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia;

Que de igual manera y en relación a la tierra libre de mejoras, de los estudios técnicos se concluye que existe una significativa diferencia entre los valores vigentes y sus referentes de mercado, entendiéndose razonable proceder a la actualización de los mismos, realizando una diferenciación respecto de aquellas parcelas urbanas ubicadas fuera de zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia;



Que por otra parte, es menester contemplar situaciones especiales respecto de parcelas clasificadas como urbanas, que se encuentren ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno, que por su disposición geográfica, infraestructuras y servicios ameritan un tratamiento diferenciado en relación al resto de parcelas con igual clasificación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

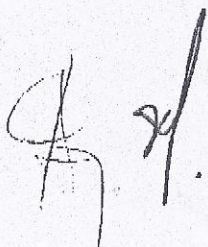
ARTICULO 1º.- Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto, con vigencia para el periodo fiscal 2014, conforme al siguiente esquema:

CATEGORIA 1	\$ 2.612,47
CATEGORIA 2	\$ 1.971,56
CATEGORIA 3	\$ 1.306,95
CATEGORIA 4	\$ 871,70
CATEGORIA 5	\$ 524,06
CATEGORIA 6	\$ 272,17

ARTICULO 2º.- Aplíquese un coeficiente de actualización del UNO COMA TREINTA Y SEIS (1.36), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas ubicadas fuera de zonas rurales y jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del impuesto Inmobiliario Urbano año 2014 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas que se encuentren ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para inmuebles identificados como Planta 1 -Terrenos Baldíos, el Doscientos por Ciento (200%) del impuesto Inmobiliario determinado para el período 2012.



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 4890 MEHF.
EXpte. N° 1527541/13

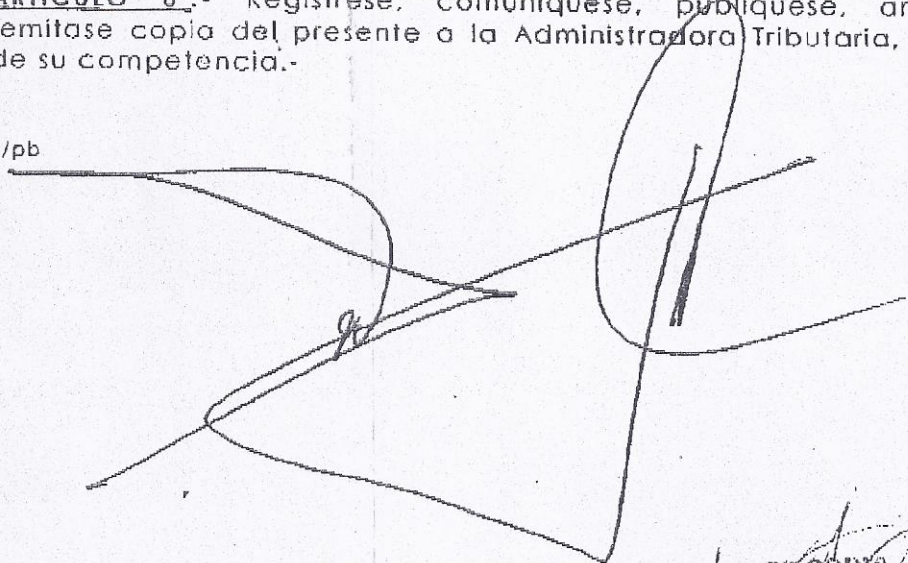
b) Para inmuebles identificados como Planta 2 -Urbanos Edificados, el Cien por Ciento (100%) del impuesto Inmobiliario determinado para el período 2012.

ARTICULO 4°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia del presente a la Administradora Tributaria, a los fines de su competencia.-

//pb



h/c
ES COPIA
DIANA MADEJ BRODSKY
Jefa Área Decretos
Gobernación